



Número 110 Martes, 11 de junio de 2019 Página 48

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGAEMPLEO, RECURSOS EUROPEOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

EXTRACTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MAYO DE 2019, PUNTO NÚMERO 1.5.1 DE APROBA-CIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2019

BDNS (identif.): 459570.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. Requisitos de la personas solicitantes

- Podrán solicitar la subvención objeto de la convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Los/as solicitantes han de residir en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga,
 - b) Los/as solicitantes han de desarrollar su actividad económica en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga. Tratándose de trabajadores autónomos pertenecientes a Cooperativas de Trabajo, el domicilio social de la cooperativa ha de estar establecido en municipios menores de 20.000 habitantes.
 - c) Que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA) a la fecha de presentación de la solicitud, incluidos los/as trabajadores/as autónomos/as pertenecientes a una Cooperativa de trabajo inscrita en el registro correspondiente, y que el alta del autónomo, así como la inscripción de la cooperativa en el citado registro, sea de fecha posterior al 1 de enero (incluido este) del año anterior a la publicación de la convocatoria.
 - d) Tratándose de trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, que estén dados de alta en la misma con posterioridad al 1 de enero (incluido este) del año anterior a la publicación de la convocatoria y continúen de alta en el momento de presentación de la solicitud.
 - e) Que el alta en la actividad económica para la que solicita la subvención sea posterior al 1 de enero (incluido este) del año anterior a la publicación de la convocatoria; que para los/as trabajadores/as autónomos/as de cooperativas de trabajo, el alta de la actividad económica exigida será la propia de la cooperativa y desde la misma fecha indicada. No constituirá impedimento para obtener la condición de beneficiario el que el solicitante hubiese estado dado de alta anteriormente en la misma actividad cuando se hubiese dado de baja en la misma con anterioridad a 1 de octubre de 2011, fecha de inicio de referencia para la verificación del cumplimiento de los requisitos en las sucesivas convocatorias de apoyo al emprendimiento de la Diputación de Málaga efectuadas desde la anualidad 2013.





Número 110 Martes, 11 de junio de 2019 Página 49

- f) Que cumplan con los requisitos fijados en esta convocatoria y los establecidos con carácter general en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y presenten la oportuna solicitud de subvención.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes incurran en alguna de las siguientes causas:
- 2.1. Con carácter general, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.2. Con carácter específico, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Quienes no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 6.1 de la convocatoria.
 - b) Cualquier persona física trabajador/a autónomo/a que forme parte de una sociedad civil o cualquier otra tipología de sociedad o esté dada de alta en la seguridad social como autónomo colaborador, salvo lo recogido en el apartado 1 del presente artículo.
 - c) Quienes soliciten la concesión de las presentes ayudas sin cumplimentar los modelos oficiales aprobados al efecto.
 - d) Quienes hayan sido beneficiarios/as de esta subvención en anteriores convocatorias.

Segundo. Objeto

Apoyo de aquellas actividades económicas que hayan sido puestas en marcha a partir del 1 de enero de 2018 y desarrolladas por personas emprendedoras de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, mediante la subvención de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de la mutualidad alternativa.

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de marzo de 2019, punto número 1.5.1., publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 64, de 3 de abril de 2019, edicto número 2280/2019.

Cuarto. Importe

El importe total de la convocatoria es de 270.000,00 euros y la cuantía a conceder a cada interesado asciende a la cantidad correspondiente al coste de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Mutualidad Alternativa del año 2019, hasta un máximo de 2.500,00 euros.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

- 1. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Los/as solicitantes deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, por la persona solicitante o representante junto con la documentación acreditativa correspondiente, especificada en el artículo 7 de la convocatoria. La presentación se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:
 - a) En el Registro Electrónico de la Diputación de Málaga (http://sede.malaga.es) así como en cualquiera de los registros electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1





Número 110 Martes, 11 de junio de 2019 Página 50

de la Ley 39/2015 (Administración General del Estado (https://rec.redsara.es/) Administración de las Comunidades Autónomas, entidades que integran la Administración local, organismos públicos y entidades integrantes del sector público institucional).

- b) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- 2. Para los restantes interesados:
 - a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1.a. del presente artículo, o
 - b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto, o
 - c) En la oficina de asistencia en materia de Registro de cualquiera de los organismos y entidades señalados en el punto 1.a) del presente artículo.

Sexto. Documentación a aportar

A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- 1) A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la convocatoria:
 - Copia de NIF o TIE en vigor (tarjeta de identidad de extranjeros y para el caso de ciudadanos/as comunitarios que no tengan TIE, o este no se encuentre en vigor, presentarán fotocopia del certificado de registro de ciudadanos de la Unión y fotocopia del documento nacional de identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor).
 - Volante o certificado de empadronamiento, con objeto de acreditar el municipio de residencia cuya fecha de emisión no puede ser anterior en 3 meses a la fecha de publicación de la convocatoria. (En caso de mujeres con cargas familiares solamente se deberá presentar el volante o certificado de empadronamiento colectivo).
 - Alta en el censo de empresarios/as (modelo 036 o 037 o CIRCE) con objeto de acreditar el municipio en el que se realiza la actividad, a cuyos efectos deberá figurar en el mismo el municipio en el que se realiza la actividad. Se tendrá en cuenta en el modelo 036 y 037 al apartado de "Declaración de actividades económicas y locales" punto "Lugar de realización de la actividad" y en CIRCE el apartado de "Datos de actividades y locales". Si no figurara ningún municipio o figura un municipio mayor de 20.000 habitantes, la solicitud será excluida. Para el caso de los/as socios/as de cooperativas de trabajo el documento acreditativo a presentar será el relativo a la cooperativa.
 - Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa: Resolución de alta o CIRCE.
 - Copia de los Estatutos inscritos en el Registro correspondiente de la cooperativa de trabajo, si procede.
 - Vida laboral cuya fecha de emisión no puede ser anterior en 3 meses a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2) A efectos de acreditar los méritos alegados en la autobaremación:
 - Documentación acreditativa de tener reconocida, el/ la autónomo/a, profesional o cooperativa, por Diputación de Málaga, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, la utilización de alguno o varios de los distintivos de las marcas o iniciativas empresariales que fomenta. En el supuesto de que no se disponga de dicha documentación, o no se presente, desde el Servicio de Empleo se harán las comprobaciones oportunas para acreditar la puntuación indicada en la autobaremación.
 - Documento acreditativo de la pertenencia, del/la autónomo/a, profesional a uno a varios de los siguientes colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral:





Número 110 Martes, 11 de junio de 2019 Página 51

La situación de mujeres víctimas de violencia de género, quedará acreditada con Informe justificativo de la situación, emitido por el servicio público correspondiente. Las mujeres con descendientes a cargo con los que conviva, quedará acreditado mediante el libro de familia y volante o certificado de empadronamiento colectivo.

La consideración de pertenencia a grupo de edad (menores de 30 años o mayor de 45 años) quedará acreditado con el NIF.

Personas desempleadas de larga duración. Informe del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo del periodo de inscripción que contemple al menos los doce meses anteriores al alta en RETA.

Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%. Documento acreditativo emitido por la Administración Pública competente.

B) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES TRAS LA RESO-LUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

- Alta a terceros, firmado y sellado por la entidad financiera, salvo en los casos que no es posible la cumplimentación de este apartado, como es el caso de banca online, debiendo ante esta situación entregar el alta a terceros cumplimentado y firmado por la persona solicitante, acompañado de certificado emitido por el banco de la cuenta indicada en el documento de alta a terceros. El documento se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Área de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, Delegación de Economía y Hacienda, en la sección de Documentos.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, con fecha de emisión actualizada, a efectos de obtener subvención otorgada por las Administración Pública o general.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda autonómica (Agencia Tributaria de Andalucía), con fecha de emisión actualizada, a efectos de obtener subvención otorgada por las Administración Pública o general.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con fecha de emisión actualizada, a efectos de obtener subvención otorgada por las Administración Pública o general, no para contratación.

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar aquellos electrónicamente a través
de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u
otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de
obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, la Diputación podrá requerir a este
su presentación.

El plazo para presentación de la documentación requerida, en cada proceso, y de alegaciones es de 10 días naturales, a contar desde la notificación del acto conforme al artículo 13 de la convocatoria. Para el cómputo de plazos si el último día fuese inhábil se trasladará al inmediato día hábil siguiente, entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los declarados festivos conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entenderá que desiste de continuar en el proceso de concesión si no se presenta la documentación señalada en la forma y plazos señalados.

Séptimo. Otros datos de interés

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de preferencia y su ponderación, que se establecen a continuación:

Número de habitantes del municipio donde realice la actividad el /la autónomo/a, profesional o la cooperativa. Puntuación máxima 4. Ponderación 26,7%





Número 110 Martes, 11 de junio de 2019 Página 52

- Número de habitantes del municipio de residencia del/la autónomo/a o profesional.
 Puntuación máxima 3. Ponderación 20%.
- Reconocimiento de utilización de distintivo de marcas que fomenta Diputación por el/la autónomo/a, profesional o la cooperativa. Puntuación máxima 3. Ponderación 20%.
- Pertenencia del/la autónomo/a o profesional a colectivo considerado prioritario. Puntuación máxima 5. Ponderación 33,3%.

A los efectos de esta valoración, se considerarán colectivos prioritarios a los siguientes:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Mujeres con descendientes a cargo con los que conviva.
- Menores de 30 años o mayor de 45 años (se considerarán los que tengan esta condición al finalizar el plazo de presentación de solicitud).
- Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33% (se considerarán las que tengan esta condición al finalizar el plazo de presentación de solicitud).
- Personas desempleadas, inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo no ocupadas (se considerarán las que estén inscritas de forma ininterrumpida al menos doce meses antes del alta en RETA).

Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 15 puntos, en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración:

1. Número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga donde se realice la actividad (se tendrá en cuenta el apartado del Modelo 036 o 037 o CIRCE, donde se especifica el lugar de realización de la actividad, si no se especificara ningún municipio o un municipio mayor de 20.000 habitantes la solicitud quedará excluida). Este criterio se valorará como se detalla a continuación:

A) MUNICIPIOS HASTA 5.000 HABITANTES	4 PUNTOS
B) ENTRE 5.001 Y 10.000 HABITANTES	3 PUNTOS
C) ENTRE 10.001 Y 20.000 HABITANTES	1 PUNTO

2. Número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga donde se resida, según el último padrón municipal de habitantes, publicado a fecha de la publicación de la convocatoria. Este criterio se valorará como se detalla a continuación:

A) MUNICIPIOS HASTA 5.000 HABITANTES	3 PUNTOS
B) ENTRE 5.001 Y 10.000 HABITANTES	2 PUNTOS
C) ENTRE 10.001 Y 20.000 HABITANTES	1 PUNTO

- 3. Por tener reconocida por Diputación de Málaga, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, la utilización de alguno o varios de los distintivos de las marcas o iniciativas empresariales que fomenta: Sabor a Málaga, Málaga de Moda, Establecimiento Gran Senda y Establecimientos Singulares 3 puntos.
- 4. Pertenencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios: Se computa un máximo de 5 puntos.

A) MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	5 PUNTOS
B) MUJERES CON DESCENDIENTES A CARGO CON LOS QUE CONVIVA	4 PUNTOS
C) MENORES DE 30 AÑOS O MAYOR DE 45 AÑOS	3 PUNTOS
D) PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA, EN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33%	2 PUNTOS
E) PERSONAS DESEMPLEADAS, INSCRITAS EN SAE COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADAS	1 PUNTO





Número 110 Martes, 11 de junio de 2019 Página 53

- B) En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden establecido:
 - 1. Haber obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración recogidos en el punto 4 (pertenencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios).
 - 2. Que el municipio de realización de la actividad económica sea menor 5.000 habitantes.
 - 3. Fecha de presentación de la solicitud.

Málaga, 22 de mayo de 2019.

El Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, José Alberto Armijo Navas.

4149/2019